



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 298 -2013-INVERMET/SGP

Lima, 27 DIC 2013

VISTOS:

El Memorando N° 250-2013-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 223-2013-INVERMET-OPP/APP de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 513-2013-INVERMET-OAF/AL de la Especialista del Área de Logística, y el Informe N° 129-2013-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 de fecha 26 de diciembre de 1979, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público en materia de bienes y servicios: "En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). Considerase dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. La oficina general de administración de la entidad, o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva";

Que, la Directiva N° 010-2012-SGP "Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET" aprobada mediante Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP, establece en sus numerales 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 que la Oficina o Gerencia proponente remite el proyecto o modificación de Directiva, con el Informe Técnico y los anexos respectivos, debidamente visados a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que emita la opinión técnica correspondiente, la misma que de no encontrar observaciones deriva el proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente y posterior aprobación por la Secretaría General Permanente;

Que, mediante documento de vistos, la Especialista del Área de Logística, informa que la Entidad no cuenta con un procedimiento normalizado sobre el uso de telefonía móvil, que establezca lineamientos claramente definidos para el uso, asignación, reposición, control del gasto y responsabilidades, de manera que se conduzca de forma adecuada la supervisión durante la ejecución contractual del



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

servicio, adjuntando al efecto el proyecto de Directiva "Normas de Control y Uso del Servicio de Telefonía Móvil en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET";

Que, en ese orden la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documentos del vistos, han expresado conformidad en el ámbito de su competencia con el proyecto de Directiva precitada;

Que, en consecuencia contando con el debido sustento técnico legal corresponde emitir el acto de administración que apruebe la Directiva "Normas de Control y Uso del Servicio de Telefonía Móvil en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

En uso de las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 008-2013-INVERMET-OAF "Normas de Control y Uso del Servicio de Telefonía Móvil en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el cumplimiento de la presente Directiva será de responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, a cuyo efecto adoptará las medidas que correspondan.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la página web, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

